



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

Por haber resultado desconocidos o por no haberse podido practicar en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas que a continuación se citan los acuerdos plenarios adoptados en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014, que literalmente dicen:

1. Constatar la existencia de un error material en el acuerdo adoptado por el pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2013 y que en el acta de la sesión se incluye bajo el epígrafe "IX.- Aprobación, si procede, resolución adjudicación PAU UE-14", consistiendo el error en lo siguiente:

Donde dice: 2).- Declarar, ... la pérdida y ejecución de las garantías prestadas: garantía real (hipoteca constituida sobre las parcelas ng R1304, R1305, R1306, R1307, R1308, 81309, R1310, R1311, 81314 y R1315 para garantizarla ejecución de los PAU's UE-14 ..."

Debe decir: 2. Declarar, ... la pérdida y ejecución de las garantías prestadas: garantía real (hipoteca constituida sobre las parcelas R1305, R1306, 81307, R1308, R1309, R1310, R1311, R1314 y R1315 para garantizar la ejecución de los PAU's UE-14 ...", corrigiendo el acuerdo de referencia donde queda suprimida la referencia a la finca R1304.

2. Dar traslado de estos acuerdos Dignus Madrid, S.L., en su condición de Agente Urbanizador y garante por medio de fianza en metálico y propietario de parcelas con hipoteca constituida como garantía real, a la Intervención y Tesorería Municipales, a los Departamentos de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Administración General del Ayuntamiento (Contratación, Servicios Generales y Patrimonio), y a cada uno de los interesados, dejando constancia en el expediente de su razón."

La presente resolución es un acto definitivo en vía administrativa y podrán interponer:

1.- Recurso potestativo de reposición conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la ley 30 de 1992, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación o directamente impugnar el acto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Significándole que no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido tal plazo únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión. Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no cabrá de nuevo dicho recurso.

2.- Recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Toledo conforme lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo para su interposición será de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Si se interpusiera recurso potestativo de revisión, contados a partir de la notificación de la Resolución del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

A SABER:

TITULAR	POBLACIÓN
COMPLEJO RESIDENCIAL LAS NIEVES, S.L.	ILLESCAS (TOLEDO)
DIGNUS MADRID, SI.	ILLESCAS (TOLEDO)
FELIPE MARTORELL GAIXET, EN REP. DE DIGNUS	OLESA DE MONTSERRAT (BARCELONA) MADRID, S.L.
JOSÉ GONZALEZ GASCHWITZ	CABRILS (BARCELONA)
PATRIMONIAL CEDILLO, S.L.	ILLESCAS (TOLEDO)

Illescas 7 de julio de 2014.-La Concejala Delegada de Obras, Urbanismo e Infraestructuras, María del Carmen Minaya Gamboa.

N.º I.- 6519